



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Y

## DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO

## REGLAS DE OPERACIÓN

2010

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO"

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, procedimientos e instancias de decisión; para la evaluación y seguimiento de los apoyos otorgados por el "Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico del Estado de México", así como otras disposiciones conducentes a la ejecución de los fines del "**FIDEICOMISO**". Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto en el Contrato.

**SEGUNDA.-** Para efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:

APORTANTE:	El Gobierno del Estado de México, cualquier tercero, persona física o moral de carácter público o privado que contribuya con recursos al " <b>FIDEICOMISO</b> ".
COMECYT:	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
COMITÉ TÉCNICO:	Al Comité Técnico del " <b>FIDEICOMISO</b> ".
CONTRATO:	El Contrato de Fideicomiso.
FIDEICOMITENTE:	El Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.
FIDUCIARIO:	Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria.
FIDEICOMISARIO	A los sujetos de apoyo.
FONDO O FIDEICOMISO:	El Fideicomiso denominado Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México
GASTOS DE OPERACIÓN:	Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines del " <b>FONDO</b> ".

PROGRAMA, OBRA O  
ACCIÓN:

Propuesta aprobada por el **"COMITÉ TÉCNICO"** para recibir recursos del **"FONDO"**.

REGLAS:

Las Reglas de Operación del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

SUJETOS DE APOYO:

Las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas. Asimismo, personas físicas o jurídicas colectivas, organismos públicos y privados nacionales e internacionales, fundaciones, instituciones u organismos públicos (federales, estatales, municipales), sector público y privado e instituciones (nacionales e internacionales), y fideicomisos que apoyen actividades científicas y tecnológicas.

## CAPÍTULO II

### PATRIMONIO

**TERCERA.-** El patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** quedará conformado por:

- A) Las aportaciones que con cargo al gasto de inversión de **"EL COMECYT"** que aporte el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- B) Los recursos de cualquier naturaleza que aporte el Gobierno Federal incluyendo sus organismos auxiliares.
- C) Con las futuras aportaciones que haga **"EL FIDEICOMITENTE"**.
- D) Con las aportaciones que a título gratuito, se reciban del sector público y privado, ya sean personas físicas o jurídicas colectivas, incluyendo organismos y fundaciones nacionales e internacionales, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitentes, ni derechos respecto del patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**.
- E) En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

- F) Las aportaciones que realicen fideicomisos públicos de cualesquier orden de gobierno y/o privados diversos y que tengan como fin el fomento a las actividades materia de **"EL FIDEICOMISO"**.
- G) Las aportaciones que realicen otras instituciones de la administración pública estatal y municipal o bien de instituciones públicas federales y de organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
- H) Los productos y rendimientos financieros que generen las inversiones realizadas en la administración de los recursos de **"EL FIDEICOMISO"**.

"El FIDUCIARIO" invertirá los recursos que en numerario integran el patrimonio de este fideicomiso de conformidad a las instrucciones previas que por escrito le remita el Comité Técnico, en las que determine las siguientes características de los títulos o valores de inversión:

- a) Precio.
- b) Plazo.
- c) Clase.

En el entendido de que los recursos que formen el patrimonio del fideicomiso se deberán invertir invariablemente en instrumentos de renta fija que mayor seguridad y rentabilidad generen al propio patrimonio, siendo entre otros Papel Gubernamental (IPABONOS, CETES) Papel Bancario (Pagare Bancario) y Sociedad de Inversión operadas por Banca Mifel, S.A.

**CUARTA.-** Los recursos se canalizarán invariablemente a la modalidad a la que hayan sido aprobados, conforme a la cláusula quinta del contrato, de estas reglas y de los acuerdos del Comité Técnico.

El Comité Técnico podrá aprobar apoyos que excedan los recursos líquidos del Fideicomiso al momento de su presentación, siempre y cuando éste considere que el fondo contará con la capacidad financiera en términos de asignaciones presupuestales federales o estatales, convenios de colaboración, aportación de terceros o cualquier otra fuente estipulada en el **"FIDEICOMISO"** o estas **"REGLAS"**.

Las Modalidades para la aplicación de los recursos de "EL FIDEICOMISO" son las siguientes:

1. Apoyar programas de fomento y apoyo a la investigación científica al desarrollo tecnológico e innovación, la formación de recursos humanos, y la difusión y la divulgación de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de México; así como a otros fideicomisos que apoyen actividades científicas y tecnológicas.
2. Proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico e innovación que permitan adquirir conocimientos, que puedan ser de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o su modificación y mejora sustancial.
3. Apoyar y fortalecer el intercambio académico, científico y tecnológico de instituciones de educación superior y centros de investigación estatales así como de empresas, con organismos nacionales e internacionales, en torno de: formación de recursos humanos de diferentes niveles de especialidad (movilidad estudiantil, detección de talentos, fomento de vocaciones) a través de diversos programas e instrumentos como becas, estancias, cursos, asesoría de especialistas, pasantías, atracción de personal altamente calificado, entre otros.
4. Apoyar y fomentar la formación o atracción del capital humano necesario para atender las necesidades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la Entidad.
5. Apoyar la creación y fortalecimiento de programas de formación de recursos humanos orientados a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
6. Fomentar la cooperación universidad–empresa para impulsar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad del sector productivo.
7. Apoyar el diseño, establecimiento y operación del Sistema de Información Científica y Tecnológica.
8. Apoyar el desarrollo, actualización, conservación y consolidación de la infraestructura para la investigación y el desarrollo tecnológico de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de la entidad.
9. Apoyar la cultura de innovación y fomentar procesos de certificación y de registro de la propiedad industrial.
10. Fomentar la realización de actividades de difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología.

11. Impulsar la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en la población en general, el interés por la formación científica y tecnológica, haciendo énfasis en niños y jóvenes.
12. Apoyar el desarrollo de prototipos tecnológicos y pruebas de viabilidad técnica de productos o servicios.
13. Apoyar la publicación de resultados de investigación y desarrollo tecnológico y acceso a base de datos e información tecnológica de actualidad.
14. Apoyar la realización de estudios de prospectiva, vigilancia tecnológica, diagnóstico de capacidades tecnológicas de los sectores económicos para la competitividad de la entidad.
15. Apoyar la capacitación empresarial y de investigadores para el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas.
16. Apoyar la realización de foros, ferias, congresos y otros eventos para fomentar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO**

**QUINTA.-** Para su operación el “**FONDO**” tiene dos instancias funcionales:

1. El Comité Técnico;
2. Secretario Técnico.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

**SEXTA.-** El “**FONDO**” cuenta con un Comité Técnico el cual estará integrado por:

Presidente:	El Secretario de Finanzas, con voz y voto.
Vocal:	El Secretario de Salud, con voz y voto.
Vocal:	El Secretario del Trabajo, con voz y voto.
Vocal:	El Secretario de Transporte, con voz y voto.
Vocal:	El Secretario del Agua y Obra Pública, con voz y voto.

Vocal: El Secretario de Desarrollo Agropecuario, con voz y voto.  
Vocal: El Secretario de Desarrollo Económico, con voz y voto.  
Vocal: El Secretario del Medio Ambiente, con voz y voto.  
Vocal: El Secretario de Comunicaciones, con voz y voto.  
Vocal: El Secretario de Educación, con voz y voto.  
Comisario: El Secretario de la Contraloría, con voz.  
Secretario Técnico: Director General del COMECYT

Cada uno de los integrantes deberá designar a un suplente, debiéndolo hacer del conocimiento de **“EL COMITÉ TÉCNICO”**.

El nombramiento de todos los miembros de **“EL COMITÉ TÉCNICO”** así como de sus suplentes, es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna.

El Presidente podrá invitar como miembros de **“EL COMITÉ TÉCNICO”**, al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, al Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, A.C. y a dos científicos destacados en investigación científica y el desarrollo tecnológico, teniendo los invitados sólo voz para los efectos legales correspondientes.

**“EL COMITÉ TÉCNICO”** sesionará cuantas veces se requiera, según lo estimen sus integrantes. Las sesiones serán presididas por el Presidente y sus ausencias serán cubiertas por el suplente o el servidor público que designe el propio Presidente.

**“EL FIDUCIARIO”** podrá asistir a las sesiones de **“EL COMITÉ TÉCNICO”** en cualquier momento, con voz pero sin voto.

**SÉPTIMA.-** El Comité Técnico es la máxima autoridad del **“FONDO”** y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el Contrato.

**OCTAVA.-** El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

## CAPÍTULO V

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

**NOVENA.-** Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria será necesaria la presencia del Presidente, Secretario de Actas, Comisario y de la mayoría de los vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la

presencia del Presidente, Secretario, Comisario, y al menos dos vocales. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**DÉCIMA.-** Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones se realizarán a solicitud del Presidente, del Presidente suplente o del Secretario Actas del Comité técnico, mediante convocatoria realizada por el Secretario de Actas, dirigida a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a la que se anexará la orden del día. La convocatoria deberá incluir lugar, día y hora en que se celebre la sesión.

Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La Convocatoria se deberá entregar con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, pudiendo realizarse estas convocatorias por medios electrónicos o por fax, debiendo contar confirmación de recibido por la misma vía. Además deberán ir acompañadas de toda la documentación que sea necesaria para su realización.

Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Comité Técnico, voto de calidad en caso de empate.

El nombramiento de todos los miembros del Comité Técnico, así como de su suplente, es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna.

Cada uno de los integrantes deberá designar a un suplente, haciéndolo de conocimiento del Comité Técnico.

Los miembros del Comité Técnico podrán proponer la participación en calidad de invitados, de personas del sector público, social y privado, que no formen parte del mismo, mismos que tendrán voz sin voto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "FIDUCIARIA" podrá, por excepción, convocar cuando la gravedad de la situación lo amerite, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

**DÉCIMA TERCERA.-** El Secretario de Actas por instrucciones del Presidente, podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación, cuando la urgencia o importancia del asunto lo amerite, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

Durante las sesiones al plantearse alguna cuestión, el Presidente del Comité Técnico preguntará si alguien desea tomar la palabra, en caso afirmativo, el Secretario de Actas, abrirá un registro de

quienes deseen hacerlo. Los miembros del Comité Técnico harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto pasará a votación. En caso contrario, se abrirá un nuevo registro de expositores. al terminar la exposición se efectuara la votación.

Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá este a votación, haciendo el recuento el Secretario de Actas, el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiendo tomar la decisión por unanimidad y por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad.

**DÉCIMA CUARTA.-** De cada sesión se levantara un acta por parte del Secretario de Actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la cual será firmada por el Presidente y los demás integrantes que asistan a la reunión; al Secretario de Actas del Comité Técnico corresponderá notificar a la **"FIDUCIARIA"**.

Las actas no deberán ser la transcripción de lo que se comente en la sesión. Sólo se asentarán comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la sesión y los acuerdos que se tomen al respecto.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**DÉCIMA QUINTA.-** Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico las siguientes:

1. Presidir las reuniones del Comité Técnico.
2. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue citado el Comité Técnico.
3. Dirigir los debates del Comité Técnico.
4. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del Comité Técnico y decidir la procedencia o no de las mismas.
5. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Comité Técnico.
6. Efectuar las declaratorias de resultados de votación.

7. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico.
8. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
9. Las demás que le confiera cualquier otro ordenamiento y el Comité Técnico, para el cumplimiento de los fines del **"FIDEICOMISO"**.

**DÉCIMA SEXTA.-** De las funciones del Secretario de Actas: (El Secretario Técnico fungirá como Secretario de Actas)

1. Preparar el orden del día.
2. Expedir la convocatoria de la sesión de que se trate.
3. Apoyar al Presidente en el desarrollo de las sesiones.
4. Preparar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones.
5. Tomar la asistencia y declarar quórum
6. Elaborar las actas de las sesiones, con el registro de los acuerdos correspondientes, y enviarla a cada uno de los integrantes para la firma correspondiente.
7. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico.
8. Informar sobre el desarrollo de los acuerdos.
9. Inscribir a los miembros del Comité Técnico que deseen tomar la palabra.
10. Registrar y leer las propuestas de los miembros del Comité Técnico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** De las funciones de los vocales del Comité Técnico:

1. Asistir a las reuniones a las que se les convoque.
2. Aprobar el Orden del Día.
3. Participar en los debates.

4. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité Técnico los puntos que considere pertinentes.
5. Emitir su voto.
6. Proponer modificaciones al orden del día.
7. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
8. Emitir y aprobar las convocatorias para apoyar los programas, obras o acciones.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De las funciones del Comisario:

1. Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité Técnico.
2. Firmar las actas de las sesiones.
3. Vigilar el cumplimiento de los fines del **"FIDEICOMISO"** y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitidos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

1. Presentar las propuestas ante el Comité Técnico sobre programas, proyectos, obras y acciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
2. Asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz y voto.
3. Fungir como Secretario de Actas.
4. Dar el seguimiento técnico y financiero de los programas, proyectos, obras y acciones en materia científica y desarrollo tecnológico, e informar al Comité Técnico; presentar las propuestas ante el Comité Técnico sobre programas, proyectos, obras y acciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como emitir convocatorias para recibir solicitudes de apoyo relacionadas con proyectos prioritarios del Estado que se ubiquen dentro de las modalidades de apoyo..
5. Recibir las solicitudes de apoyo.
6. Turnar a los **"SUJETOS DE APOYO"** las observaciones que el Comité Técnico emita sobre el seguimiento de los proyectos para su atención oportuna.

7. Presentar al Comité Técnico la información contable y financiera de las operaciones del "FIDEICOMISO".
8. Contratar asesoría jurídica que se encargue de los asuntos legales del "FIDEICOMISO".
9. Celebrar los convenios con los "SUJETOS DE APOYO"
10. Informar a los "SUJETOS DE APOYO" que hayan solicitado apoyo, sobre el acuerdo recaído a la misma.
11. Llevar un registro y control de los apoyos que se otorguen con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO".
12. Informar al Comité Técnico sobre el seguimiento técnico de los programas, obras y acciones apoyadas.
13. Presentar ante el Comité Técnico obras, programas y acciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico para los cuales requiera apoyo el COMECYT.
14. Llevar a cabo las actividades de difusión, promoción e información del "FIDEICOMISO"
15. Invertir los recursos disponibles en el patrimonio de "EL FIDEICOMISO", en tanto no se utilicen al cumplimiento de su objeto, en valores de los que opera Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, produzcan el más alto rendimiento y liquidez, con el máximo de seguridad, informando de ello al Comité Técnico.
16. Cualquier otra derivada en el Contrato y las Reglas de Operación, necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", y las que le sean asignadas por el Comité Técnico.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO**

**VIGÉSIMA.-** La presentación de propuestas que sean susceptibles de ser apoyadas en términos de este Fideicomiso podrá ser de la siguiente manera:



- a) De forma directa conforme a lo señalado en la clausula vigésima y vigésima segunda de este fideicomiso y demás relativos y aplicables.
- b) A través de la emisión de la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de estas Reglas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los requisitos para la presentación de las propuestas son los siguientes:

1. Presentar una carta de solicitud, exposición de motivos y presentación resumida de la propuesta, que contenga objetivo y la solución científica y/o tecnológica a un problema estructurado, descripción de la actividad a realizar, en su caso la metodología que se utilice, cronograma financiero y de ejecución, beneficios esperados, la información curricular que acredite a los participantes y los responsables técnicos del proyecto; y en su caso, si existe aportación por parte de "EL SUJETO DE APOYO" que complemente las acciones a realizar en el programa o proyecto.
2. Las propuestas deberán presentarse por escrito al Secretario Técnico del "FIDEICOMISO".
3. Los "SUJETOS DE APOYO" presentarán sus propuestas encaminadas a cualquiera de las modalidades establecidas el contrato de Fideicomiso, o bien que se trate de obras, programas o acciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El proceso de evaluación deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. El Secretario Técnico recibirá las propuestas presentadas por los "SUJETOS DE APOYO".
2. El Secretario Técnico con el apoyo del personal directivo del COMECYT, quienes serán el Director de Investigación y Formación de Recursos Humanos; El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y el Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión, los cuales analizarán y evaluarán las solicitudes. El Secretario Técnico podrá solicitar la opinión de expertos en la materia, cuando por la importancia y características del programa o proyecto lo requiera. En su caso, podrá solicitar información complementaria a los "SUJETOS DE APOYO" para la dictaminación de la viabilidad del proyecto.

3. Los proyectos o solicitudes de apoyo que hayan sido dictaminados favorablemente serán sometidos a consideración del Comité Técnico para su aprobación.

## **CAPITULO VIII DE LA CONVOCATORIA**

**VIGESIMA TERCERA.-** La convocatoria deberá contener bases, términos de referencia y demandas específicas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Los requisitos para la presentación de propuestas serán los que se establezcan en la convocatoria. Las convocatorias deberán publicarse en la página electrónica del COMECYT.

En el caso de propuestas presentadas de manera conjunta por más de una instancia, una de ellas deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto, correspondiendo a su responsable técnico desempeñar la función de responsable general.

## **CAPÍTULO IX ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** La asignación de recursos del "**FONDO**" a los programas, obras o acciones autorizados por el Comité Técnico, deberán formalizarse a través de convenios, que serán suscritos entre el "Secretario Técnico" o través de su representante y los "**SUJETOS DE APOYO**", que hayan solicitado el apoyo.

Cuando el "**SUJETO DE APOYO**" sea otro fideicomiso, no se requerirá formalizar convenio alguno, la comprobación del apoyo se hará mediante la aportación correspondiente al fideicomiso, toda vez que cuentan con sus propias reglas de operación.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques aperturada ex profeso para el manejo de los mismos y sólo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.

Los "**SUJETOS DE APOYO**", deberán efectuar la comprobación de los recursos con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, o bien de acuerdo a lo establecido en el convenio y conforme a las características del programa, obra o acción apoyado.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Cuando se trate de obras, programas y acciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico del COMECYT, la operación del programa se realizará conforme a los lineamientos establecidos por el COMECYT.

No podrán recibir recursos quienes, a juicio del Comité Técnico tengan adeudos pendientes de apoyos anteriores o hayan hecho uso indebido de los recursos entregados.

## CAPÍTULO X

### DE LOS CRÉDITOS Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los **“SUJETOS DE APOYO”** que reciban recursos del **“FONDO”** deberán proporcionar a **“EL FIDEICOMITENTE”** o al Secretario Técnico toda la información que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de un proyecto o actividad que reciba apoyo del **“FONDO”**, deberán ser informados a fin de establecerse, de común acuerdo, entre el **“SUJETO DE APOYO”** y el **“fondo”**, los criterios o bases para el usufructo de los beneficios que de ellos se deriven.

**TRIGÉSIMA.-** Las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de los proyectos con apoyos otorgados por el **“FONDO”**, a los **“SUJETOS DE APOYO”** deberán dar el crédito correspondiente al **“COMECYT”**.

## CAPÍTULO XI

### DEL SEGUIMIENTO

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los **“SUJETOS DE APOYO”** deberán presentar al Secretario Técnico informes tanto técnicos como financieros del desarrollo del programa, obra o acción apoyado, así como el informe final correspondiente, con la frecuencia que se establezca en el Convenio.

El Secretario Técnico analizará y propondrá al Comité Técnico la continuidad de los apoyos y el finiquito de los compromisos establecidos de acuerdo al cumplimiento del desarrollo del programa, obra o acción establecido en el convenio.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Comité Técnico será responsable, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Comisario y al órgano de control interno que determine el **"FIDEICOMITENTE"** en términos de la normatividad aplicable, de vigilar el cumplimiento de los fines del **"FIDEICOMISO"** y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitidos.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DE LA REVISIÓN Y VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Estas Reglas de Operación entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por acuerdo del Comité Técnico; y podrán ser revisadas, cuando a juicio del Comité Técnico, del **"FIDEICOMITENTE"** o del Secretario Técnico se considere conveniente.

## **CAPÍTULO XIV**

### **ASUNTOS NO PREVISTOS**

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Los asuntos no previstos en estas Reglas serán analizados y resueltos por el Comité Técnico. Cuando por su naturaleza el asunto su competencia, lo turnará al representante legal del **"FIDEICOMITENTE"** para que de común acuerdo emitan una resolución.